

1. *Aprueba* los siguientes puntos básicos del plan de indemnización propuesto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto:

a) Que la indemnización se pague solamente a aquellos miembros de las comisiones, comités u órganos similares cuyos servicios a la Organización se reconozcan por el hecho de percibir dietas de la Organización;

b) Que la indemnización sea pagadera solamente en caso de daños o muerte sufridos en servicio de las Naciones Unidas y que el derecho a percibir la indemnización estipulada en este párrafo se determine en conformidad con la definición establecida por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el inciso i) del párrafo 342 del documento A/1312;¹³

c) Que la indemnización máxima que se pague a un reclamante sea de 25.000 dólares y se conceda en caso de muerte o invalidez total.

2. *Encarga* al Secretario General que, en la solución de las demandas de indemnización, se ciña a las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el documento A/1312.

305a. sesión plenaria,
16 de noviembre de 1950.

459 (V). Dietas de los miembros de las comisiones, comités y otros órganos auxiliares de la Asamblea General y de los demás órganos de las Naciones Unidas

La Asamblea General

1. *Reafirma* los principios y las condiciones referentes al pago de los gastos de transporte y dietas establecidos en la resolución 231 (III) del 8 de octubre de 1948;

2. *Conviene* en que las dietas de los miembros de las comisiones y comités que tengan derecho a ellas en virtud de la resolución 231 (III), y que se reúnan en Nueva York, sean elevadas de 20 dólares a 25 dólares diarios a partir del 1° de enero de 1951, tal como lo recomendó la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;¹⁴

3. *Conviene* en que los miembros de las comisiones y comités que se reúnan fuera de la Sede deben continuar recibiendo dietas a razón de 20 dólares diarios;

4. *Acepta* la recomendación de la Comisión Consultiva¹⁵ en el sentido de que las dietas de los miembros de las comisiones investigadoras y de conciliación que se reúnan fuera de la Sede deben pagarse en moneda local por el equivalente de 20 dólares diarios.

314a. sesión plenaria,
1° de diciembre de 1950.

¹³ *Ibid.*

¹⁴ Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Suplemento No. 7, párrafo 325.

¹⁵ *Ibid.*, párrafo 326.

460 (V). Red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

1. *Encarga* al Secretario General que lleve a la práctica las propuestas formuladas en el documento A/1454 acerca de una red modificada de telecomunicaciones de las Naciones Unidas, con tal de que los gastos de capital que ello acarree no representen una nueva carga neta para el presupuesto de las Naciones Unidas;

2. *Autoriza* al Secretario General para que, con dicho fin, acepte las contribuciones voluntarias, los donativos, o ambas cosas, que sean adecuados y necesarios para llevar a la práctica total o parcialmente dichas propuestas, quedando entendido que todas las facilidades y todos los fondos que sean proporcionados a las Naciones Unidas como resultado de tales donativos o contribuciones voluntarias pasarán a ser de propiedad exclusiva de las Naciones Unidas y estarán bajo el exclusivo control de éstas;

3. *Pide* al Secretario General se sirva informar sobre este asunto a la Asamblea General en su sexto período de sesiones.

320a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1950.

461 (V). Sede de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe¹⁷ del Secretario General sobre la Sede de las Naciones Unidas;

2. *Decide* mantener la Comisión Consultiva de la Sede, creada por la resolución 182 (II) aprobada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1947, con los mismos miembros que actualmente la componen;

3. *Pide* al Secretario General se sirva informar a la Asamblea General, en su sexto período de sesiones, acerca de la marcha de los trabajos de construcción de la Sede y presentarle planes provisionales para la construcción de un edificio para las delegaciones, así como proposiciones relativas al modo de financiar esta construcción.

320a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1950.

462 (V). Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

La Asamblea General resuelve

1. Que la escala de cuotas para el presupuesto de 1951 será la siguiente.

<i>País</i>	<i>Porcentaje</i>
Afganistán	0,06
Arabia Saudita	0,08
Argentina	1,85
Australia	1,92
Bélgica	1,35
Birmania	0,15
Bolivia	0,08

¹⁶ Véase el documento A/1392/Rev.1.